



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N°049-2024-CM/MDSA

San Agustín, 01 de octubre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°018-2024-CM/MDSA, de fecha 30 de septiembre de 2024, el INFORME N°090 -2024-GM/MD/MDSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso c) del artículo 42° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, el artículo 81° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de transporte terrestre, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte de su competencia;

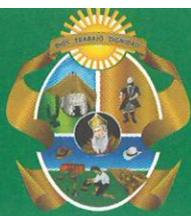
Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia, la misma que de acuerdo al artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos, y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley;

Que, el numeral 3 del artículo 230° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción;

Que, el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas, es un documento de gestión Municipal en la que se regulan los procedimientos para la aplicación de sanciones administrativas por incumplimiento o transgresión de las normas de ordenamiento jurídico municipal y tiene por finalidad establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas municipales;

Que, el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas es un documento de Gestión institucional de la Municipalidad, en la que se ha estructurado medidas preventivas que permitirán evitar que la persona natural, jurídica o administrativa actúe deliberadamente en contra de las normas legales de nuestro ordenamiento jurídico nacional y/o local denominada infracción;





Que, a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, es necesario regular de manera integral el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas que regule la función fiscalizadora de la Municipalidad Distrital de San Agustín, el cual normará la competencia de los órganos de línea, el procedimiento de fiscalización, imposición y ejecución de las sanciones administrativas;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°013-2024-MDSAC/GPPR, de fecha 13 de agosto de 2024, se remite la versión final de la actualización del RAISA y CUISA para su aprobación;

Que, mediante CARTA N°355-2024-RWPA-GM/MDSA, de fecha 14 de agosto de 2024, se solicita opinión legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N°0034-2024/ALE/GSSA, de fecha 13 de septiembre de 2024, Asesoría Legal Externa sugiere elevar los actuados para su aprobación;

Que, mediante el INFORME N°090 -2024-GM/MD/MDSA, se solicita su aprobación mediante Sesión de Concejo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8 y los artículos 39° y 40° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, la siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización el seguimiento y cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: a la Secretaría General la notificación y distribución interna del presente Acuerdo de Concejo, y a la Oficina General de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN AGUSTÍN
Carlos Arturo Zavala Ore
ALCALDE

